



*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 194/2008 de 15 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 308/2008. (2009060707)*

En el procedimiento abreviado número 308 de 2008, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, a instancia de D. Luis Santana Adámez, frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la Resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de fecha 4 de junio de 2008.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 194/08, de 15 de diciembre de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado número 308/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª María Teresa Sánchez Simón Muñoz en nombre y representación de D. Luis Santana Adámez, con la asistencia letrada de D. Alfonso Grajera Celdrán contra la Resolución mencionada en el encabezamiento, cuya disconformidad a Derecho expresamente se declara, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas”.

Mérida, a 6 de marzo de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •